

**P O R**



**LA SANTA IGLESIA  
Metropolitana, Primera, y Actual  
Cathedral de Nuestra Señora  
del PILAR de Za-**

**CONTRARESPUESTA**  
**A la satisfacion, que en Hecho,  
y Derecho ha inten-  
tado dar**

**EL REYNO DE ARAGON**

Por medio de su Abogado D. Joseph Esmir y Casanate, a la alegacion, que en nombre de dicha Iglesia se escriuio, conuenciendo los fundamentos de la Consulta hecha por los Abogados de aquel Reyno.

**S O B R E**

Si el motu proprio de su Santidad de 12. de Março de 1666. expedido a fauor de dicha Iglesia del Pilar, y contra la del Salvador, se balla en caso de la suplica de su reformacion, que se insta por el Diputado de dicho Reyno.

A

LA



A Obligacion de Abogado , y elem-  
peño de ofendido , pudieran compe-  
tit al apropiado de este pequeño des-  
velo , en el concepto de quien huiere  
leido lo descompuesto del papel , a  
que respondo , si el ardiente zelo de la  
razon , y justicia que defiendo , dexa-  
ran lugar en el sentimiento , a que el  
humo que exala el calor de la indig-  
nacion en vn coraçon ofendido (que como dixo Virgilio (1)

*Igneſcunt iræ , & duris dolor , ossibus ardet*)

Turbar los ojos de la modestia , pues como dice el mismo (2)

*Furor , ira que mentem*

*præcipitant.*

2 Preuencion es esta bien necessaria para que no se atribuya lo que dixere a satisfacion de la ofensa , que perdono , si solo a defensa de la justicia , que patrocino ; que viendola tan ajada por el Abogado del Reyno , mas con las vozes con que la conuicia , que con los discursos con que la impugna , qualquiera modesta indig-  
nacion de que vsare , perderà los resabios de *ira* , quedandose en los limites de *zelo* , que aprobó el Real Profeta , quando dixo (3)

*Iraſcimini , & nolite peccare : Con que si en algo se destemplare la pluma , afiança mas el perdon , con lo que dixo el Poeta Claudio-*

*no (4)*

*Inflammata nescit semel mitescere virtus.*

3 Bien , q̄ procuraré no perder de vista los preceptos juridicos , que mandan : (5) *Ante omnia uniuersi aduocati ita præbeant patrocinia iurgantibus , et non ultra quam litium poscit utilitas , in licentiam conuitiandi , & maledicendi temeritatem prorumpant.* Y assi en lo que respectare al drecho que defiendo , no podrá ser culpable la censura que diere a los arrojos , ó descuidos del Au-  
tor del papel a que respondo , haciendo mas tolerable lo poco q̄ dixere , por lo mucho que desimulo , pudiendo asegurar , que el estudio de este papel , no està en lo que digo , sino en lo que callo .

4 Y empezando por el todo de su argumento , hallo tan va-  
gos los discursos de que compone el papel , que siendo su empe-  
ño satisfacer al conuencimiento , que en el mio hize , de la passion  
con que los Diputados han obrado en este caso , y de lo insufi-  
ciente , y mal fundado de las razones con que motuaron la Con-  
sulta sus Abogados , sobre que se pide la reformacion del Breue ,  
sin llegar a lo individual de ninguna de sus razones , se contenta  
con responder a lo superficial de ellas , mas con autoridad de Ora-  
culo , que con persuasion de Dialectico ; y esto con brocardicos ,  
que hazen a todos ayres , y con oprobrios que ofenden a todas  
luzes ; con que a ser mia la causa , como lo es la satisfacion (aunque  
la emulacion lo dude ) no le diera otra , que la que aprendi del Di-

ui-

(1) Virgil. lib.9. Aeneid.

(2) Virgil. lib.2. Aeneid.

(3) Psalm.4. con los santos Pa-  
dres , que cita Torres en su Fi-  
losofia moral de Princip. lib.7.  
fol. 262.col.2.

(4) Claudian. in Paneg. ad Pro-  
bum Probinum , & Olibrium  
fratres.

(5) In l. quisquis 6.C. de postu-  
land.

uho Espíritu, quando al ver turbada la tolerancia del pacientissimo Iob, al golpe del vexamen que le dió la erudicion afectada de Belia, ledíxo : (6) *Quis est iste inuoluens sententias sermonibus imperitis?*

5 Empero posponiendo mi dictamen al cumplimiento de la obligacion, antes de hacer evidencia de lo que lleuo presupuestado disculpo el credito del Autor del papel a q̄ respondo, cō la passió con q̄ por tantos titulos tiene empeñado su dictamē a patrociniar la pretension de los de la Iglesia del Salvador , que es la misma que oy fomenta, con la voz de aquel esclarecido Reyno, (7) porque como dixo San Basilio: (8) *Quemadmodum oculis turbidis visibilia exactè reprehendere non valemus, sic corde turbato, nemini conceditur incumbere veritatis cognitioni.*

6 Este deslumbramiento le publica hasta en la vista material en lo que refiere fol.9.\* vers. Al Canonigo, pues acopañando, como dice, al Señor Arçobispo de Zaragoza quando fue a la Iglesia del Pilar a tomar posesiō de sus drechos, la luz de mas de setenta lámparas, que estauan ardiendo en aquella Angelical Capilla, no bastò para que no las cuente por apagadas , sacando de la dolencia, y achaque de sus ojos , consecuencias de reprehension contra los Canonigos de aquella Iglesia.

7 Esto supuesto , el primero paso de su papel , es suponer el asunto del mio, a que promete responder , que fue prouar, que el referido Breue no ofende a la Real jurisdicion , ni Fueros de aquel Reyno. Y para dar visos a esta verdad, dice, que pudiera seruir de desengaño a los del Pilar , y de justo motivo al Real acuerdo las consultas de los Consejos Reales de Aragon , que sobre el caso han hecho a su Magestad , suponiendolas fauorables a su dictamen, e increpando el que esta parte no se dē por entendida de ellas, en el papel que en su nombre escriui , tachandole de largo.

8 Respondese: Lo uno, que esta es jaqtancia criminosa , pues dà a entender sabe lo que contiene la consulta de los Consejos, y mas en tiempo, que segun dice, toda via está en poder de su Magestad, ibi: *Ti tiene en su poder la respuesta*, pues como dice el Excelentissimo señor Vicecanceller: (9) *Sunt enim hæc interiora Summi Consilij secreta, que nunquam violare licet, & ea velle inuestigare crimen est.* De lo qual tambien se conuence, que no arguye flaqueza de su justicia en los de la Iglesia del Pilar, el no darse por entendidos de lo que no saben , y que fuera delito quererlo saber, porque de otra suerte fuera reprehensible el no delinquir.

9 Lo otro , que en lo mismo de que se jaqta ofende la confiança de quien revelò el secreto de la Consulta, pues publica el delito que cometió contra la Religion del juramento , que aun que no le señala, dà materia para que se conjecture : bien, que en el concepto de mi estimacion , es todo apprehension de quien lo publica, que con el calor de lo que desea, en el coraçon, se euapo-

(6) Iob cap.38.vers.21

(7) Fundose en la primera informacion desde el n.1.al 4.

(8) San Basil.in Psalmo 33.

\* Y en la nueua impression, fol.5.

(9) Su Excelencia el señor Vicecanceller obseru.110.n.22.

rizaron algunas especies a la fantasia, y le engañaron el oido, por que esta enfermedad, como dice Martin del Rio : (10) *Auditus etiam Iesus decipere consuevit.*

(10) Martin del Rio disquis. magicar.lib.2.q.27.sect.ii. (8)

(11) L. 2. §. tua autem, ff. mandat. con lo que juntò Larr. alleg.67.n.6.& 7.

(12) Plin.Iun. epist.13.lib.9.

(13) El señor Vicecancell. obseruat.9.n.55.

(14) Plin.Iun. epist.4.lib.9.

(15) Martiale pigr. 59. lib. 10.

(16) Latin. Pacat. in panegyr. ad Theodos.

(17) Senec. in Hercul. Furent. referida por Cujac. lib. 3. respons. Pap. in l. 7. ff. mandat.

10 Fuera de que quando dicha Consulta estuuiera contraria; esta no es mas que consejo, que no obliga, (11) en tanto grado, que el cuerdo, y prudente no ha de aconsejarse con quien tiene alguna razon de obsequio, para no quedar obligado por el respeto en lo que no le venció la razon, como lo insinuó Plinio el segundo, que dixo: (12) *Non esse consulendos, quibus consultis obsequi debetas.* Con que auiendo de ser las razones de la Consulta mas que el dictamen de aquellos Consejeros, el nible por donde se ha de regular la resolucion de su Magestad, poco cuidado puede darles a los del Pilar, el que la Consulta de aquellos Ministros, que siempre aplando por de toda integridad, y reverencia por de mayor doctrina, sea contraria, si las razones en que se funda no tienen mas razon que las de los Abogados del Reyno, que con mi corta literatura dexo convencidas. *Noq. iurios s. m. l. lib. s. 11.*

11 A demas, que esta Consulta, para que su Magestad tome la deuida resolucion en ella, toda via ha de passar por la censura

de este Supremo Consejo, que es parte de su pecho, & corazon: (13) Y como el papel a que responde el Abogado del Reyno, se hizo para enterar el animo de sus Ministros, la vista de la rectitud que professan, y de la justicia que atisbie a esta parte, solo aguarda el desengaño, que ha de tener el Reyno, de lo mal que le aconsejaron sus Abogados. *p. 2. sib. b. h. 1. v. a. 2. s. c. l. v. m. b. s. 1. q. Y. 1. p. 1. s. 1.*

12 En quanto a la nota que de largo impone a mi papel, digo para mi descargo con Plinio Iunior, (14) *Me que in uniuersitate longissimum, breuissimum in partibus iudicari.* Y para satisfaccion de quien le impuso la nota, lo que dixo Marcial. (15)

*Consumpta est uno si lenitate pagina transis, lo no eslo  
Et breuiora tibi non meliora placent.* *E. b. n. 1. 8.*

13 En el vers. *Las suposiciones*, me arguye de que, sin jospuestos, y uso de estilo, y voces de indignidad, y que merece ser recogido mi papel, cuya pena le remite, porq no se libre de la de despreciado, piedad bien rigurosa, aunque yo la estimo por conciencimiento de lo vno, y de lo otro: poes quanto mas discurso en la satisfacion de estos cargos, puedo decir con Latino Pacato.

(16) *Nouam quandam patior ex copia difficultatem:* y por salir de ella, hallo por mejor la de remitirme al contexto de mi mismo papel, que solo se defiende de estas calumnias, que por tales se acreditan, quando se dizan sin fundar ninguna al estilo de los Abogados, de quienes dixo Seneca: (17)

*Ctamos si rabiosa fori iurgia vendunt,  
Iras, & verba locant.*

14 Incidiendo tambien en la pena que establecieron los Emperadores Valentiniano, y Valente, en el texto que va a la margen,